URF | Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera



AGENDA REGULATORIA 2027

Versión para comentarios





AGENDA NORMATIVA 2027

UNIDAD DE PROYECCIÓN NORMATIVA Y ESTUDIOS DE REGULACIÓN FINANCIERA (URF)

El presente documento describe los objetivos y temáticas con los cuales de desarrollará la agenda normativa y el plan de trabajo de la URF para el año 2027

VERSIÓN PARA COMENTARIOS

Bogotá D.C., Colombia. Octubre 2026

Contenido

Introducción 1

Promoción de la innovación al servicio de la inclusión financiera 2

Fortalecimiento y competitividad del mercado de capitales 3

Esquemas prudenciales para la gestión integral de riesgos financieros 4

Introducción

Este documento tiene por objeto presentar a los diferentes grupos de valor de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) las iniciativas que componen el plan de trabajo para la vigencia 2027. Las acciones aquí contempladas se alinean con los objetivos estratégicos de fortalecer la estabilidad y confianza en el sistema financiero, profundizar el desarrollo del mercado de capitales para el financiamiento empresarial y fomentar la innovación para el fortalecimiento del acceso y uso de productos financieros, adoptando estándares de regulación prudencial que contribuyan a estos objetivos.

En la vigencia de 2027 la URF continuará con la ejecución de hojas de ruta establecidas desde hace algunos años para el desarrollo de cada una de las industrias que componen el sector financiero y se ejecutarán iniciativas orientadas a responder a los retos actuales que los participantes del sector han manifestado en los diferentes escenarios de participación abiertos por la entidad para tal fin.

Así, se resaltan la revisión de las licencias y actividades de los agentes del sistema de pagos, incluyendo a las entidades administradoras de los sistemas de pagos de bajo valor, así como la actualización del régimen de corresponsalía financiera local con el fin de ajustar dicha figura a las nuevas necesidades del sistema financiero.

La URF continuará adicionalmente con las iniciativas destinadas a: i) diversificar los vehículos y escenarios de financiamiento de empresas a través del mercado de valores, en particular de aquellas que actualmente no participan en este mercado porque enfrentan barreras de entrada asociadas a su tamaño; ii) ampliar las oportunidades de inversión a través de fondos de inversión colectiva con la revisión de la regulación de fondos bursátiles y aquellos especializados en el mercado monetario; iii) la modernización de la regulación del mercado de derivados como mecanismos fundamentales de transferencia de riesgos para inversionistas y emisores; y vi) la revisión del régimen de actividades y operaciones autorizadas a las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías de cara a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 2381 de 2024.

Así mismo, avanzará en la construcción y ajuste de una regulación prudencial financiera guiada por los siguientes ejes temáticos: (i) esquemas para la gestión integral de riesgos financieros, con énfasis en mecanismos de resolución para establecimientos de crédito; (ii) convergencia del sector asegurador a mejores prácticas regulatorias internacionales (iii) consolidación de la implementación de la hoja de ruta para el sector de ahorro y crédito de la economía solidaria; y (iv) formulación de regulación prudencial destinada a salvaguardar la estabilidad del sistema pensional.

En las secciones siguientes secciones se describen las iniciativas normativas y los estudios previstos para cada uno de los objetivos estratégicos definidos para la vigencia 2027.

Promoción de la **innovación** al servicio de **la inclusión financiera**



Las iniciativas que componen este frente tienen como objetivo: i) contribuir a la construcción de un marco regulatorio propicio para la promoción del acceso y uso de productos y servicios financieros de calidad que aporten al bienestar social de segmentos de la población tradicionalmente desatendidos o subtendidos; y ii) promover el desarrollo de infraestructuras de pagos modernas y seguras que respondan a las necesidades de los usuarios y participantes del ecosistema digital de pagos.

PD PROYECTO DE DECRETO DE ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE CORRESPONSALÍA FINANCIERA LOCAL

La corresponsalía financiera se ha consolidado como uno de los mecanismos más relevantes para ampliar la cobertura de los servicios financieros, acercar la oferta a la población y avanzar en los objetivos de inclusión financiera. A través de este esquema, las entidades vigiladas prestan servicios por medio de terceros (no vigilados) que actúan en su nombre y bajo su responsabilidad, lo que permite reducir costos operativos, extender la presencia territorial más allá de la infraestructura física tradicional y habilitar puntos de atención en zonas donde la oferta directa resultaría inviable. La rápida adopción de canales digitales, los nuevos modelos de negocio y la creciente participación de distintos actores en la cadena de corresponsalía han transformado la manera en que opera este canal de prestación de servicios financieros frente a lo previsto cuando se expidió la regulación vigente.

En este contexto, la URF considera importante realizar una revisión integral del régimen de corresponsalía financiera, con el objetivo de actualizarlo a las

dinámicas actuales del mercado, preservar la adecuada gestión de los riesgos operativos, de seguridad de la información y de protección al consumidor financiero, y garantizar que la responsabilidad de la entidad contratante frente a las operaciones realizadas a través de sus corresponsales se mantenga plenamente vigente.

El Decreto 2233 de 2006 definió por primera vez la prestación de servicios financieros a través de la corresponsalía caracterizando las actividades que pueden desarrollarse a través de corresponsales, los requisitos que deben cumplir las entidades para prestar servicios por este canal, las condiciones de los contratos de corresponsalía y las obligaciones en materia de información, gestión de riesgos y atención al consumidor financiero. Estas disposiciones fueron concebidas principalmente alrededor de un modelo de corresponsalía de carácter presencial, el cual ha evolucionado según las necesidades de los consumidores financieros, con una última actualización derivada del Decreto 222 de 2020, que dictaminó las pautas para el desarrollo de modelos de corresponsalía móvil y digital.

La propuesta permite revisar y actualizar el régimen de corresponsalía financiera de acuerdo con el contexto actual del mercado colombiano, la evolución de los canales digitales, los nuevos esquemas de tercerización y prestación de servicios, y las necesidades de los diferentes tipos de consumidores financieros, procurando un equilibrio entre la promoción de la inclusión financiera y la mitigación de los riesgos asociados a la operación por medio de terceros.

PD PROYECTO DE DECRETO DE ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA DE PAGOS DE BAJO VALOR

Las entidades administradoras de sistemas de pago de bajo valor (EASPBV) desempeñan un papel central en la infraestructura del sistema financiero, en la medida en que gestionan el procesamiento, compensación y liquidación de las operaciones que realizan diariamente los ciudadanos y las empresas. En los últimos años, el rol de estas entidades ha evolucionado significativamente: además de las funciones tradicionales de compensación y liquidación, hoy prestan un conjunto más amplio de actividades y servicios (enrutamiento de transacciones, gestión de esquemas de pago, provisión de servicios de interoperabilidad, administración de llaves y directorios, servicios de fraude y seguridad, entre otros) que se han vuelto indispensables para el funcionamiento de los medios de pago digitales e inmediatos. Esta ampliación de actividades ha convertido a las EASPBV en piezas cada vez más críticas de la infraestructura financiera y ha incrementado su relevancia sistémica.

En este contexto, la URF considera importante realizar una revisión integral del régimen aplicable a las EASPBV, con el objetivo de reconocer y regular adecuadamente el conjunto de actividades que estas entidades prestan actualmente, precisar el perímetro de los servicios que pueden desarrollar en su condición de administradoras de infraestructura, y fortalecer los estándares de

gestión de riesgos, seguridad operativa, gobierno corporativo e interoperabilidad que resultan exigibles en atención a la creciente criticidad de estas funciones para el sistema financiero.

El decreto 1692 de 2020 estableció los requisitos de constitución, autorización y funcionamiento de las EASPBV, así como sus obligaciones en materia de gestión de riesgos, reglas de operación y prestación de los servicios de compensación y liquidación. Estas disposiciones fueron concebidas alrededor de un conjunto de actividades más acotado que el que hoy desarrollan estas entidades como proveedoras de infraestructura del sistema de pagos.

La propuesta permite revisar y actualizar el régimen de las EASPBV de acuerdo con el contexto actual del mercado colombiano y con las necesidades de infraestructura del sistema financiero, reconociendo la ampliación de las actividades que estas entidades prestan, precisando su alcance y asegurando que su desarrollo se acompañe de estándares acordes con la relevancia sistémica que han adquirido, en procura de la seguridad, la eficiencia y la estabilidad del sistema de pagos.

ET ESTUDIO TÉCNICO DE LA HOJA DE RUTA PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE PAGOS DE BAJO VALOR

El sistema de pagos de bajo valor ha experimentado una transformación acelerada en los últimos años, impulsada por la digitalización de los medios de pago, el desarrollo de los pagos inmediatos e interoperables, la entrada de nuevos actores y las crecientes expectativas de los usuarios por transacciones más ágiles, seguras y de menor costo. Esta dinámica plantea la necesidad de contar con una visión de mediano y largo plazo que oriente de manera ordenada y coherente el futuro de la industria a nivel local.

En este contexto, se considera relevante elaborar un estudio técnico que defina una hoja de ruta para el desarrollo del sistema de pagos de bajo valor, con el objetivo de identificar los principales retos, oportunidades y prioridades regulatorias del sector, y de establecer una secuencia de iniciativas que permita avanzar de manera progresiva hacia un ecosistema de pagos más eficiente, competitivo, interoperable y seguro.

Buena parte de las iniciativas que se propongan en esta hoja de ruta surgirán de las sesiones del Consejo Nacional de Pagos, instancia en la que confluyen las autoridades y los distintos actores del ecosistema de pagos, y que constituye el espacio natural para identificar las necesidades del mercado, discutir las prioridades del sector y construir de manera concertada las líneas de acción que orientarán el desarrollo del sistema. De esta manera, el estudio recogerá y articulará los insumos derivados de dichas sesiones, dándoles una estructura y un horizonte de implementación.

La hoja de ruta permitirá contar con un marco de referencia que oriente la agenda regulatoria del sistema de pagos de bajo valor en los próximos años, priorizando las iniciativas de acuerdo con su impacto y viabilidad, y procurando un equilibrio entre la promoción de la innovación y la competencia, y la preservación de la seguridad, la eficiencia y la estabilidad del sistema de pagos.

ET ESTUDIO TÉCNICO SOBRE ADOPCIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICAL EN EL SISTEMA FINANCIERO

La inteligencia artificial se ha consolidado como una de las tecnologías con mayor potencial de transformación del sistema financiero. Su adopción por parte de las entidades del sector financiero ha venido creciendo de manera acelerada en actividades como la evaluación y gestión del riesgo de crédito, la prevención del fraude y del lavado de activos, la atención y el servicio al consumidor financiero, la automatización de procesos y la generación de nuevos productos y modelos de negocio. Estas aplicaciones ofrecen oportunidades relevantes en términos de eficiencia, profundización financiera, reducción de costos y mejora en la experiencia de los usuarios. Sin embargo, su adopción también plantea retos asociados a la gestión de riesgos, la calidad y el gobierno de los datos, la transparencia, composición y gobernanza de los modelos, los posibles sesgos y efectos discriminatorios, la protección del consumidor financiero y la seguridad de la información.

En este contexto, la URF propone elaborar un estudio técnico sobre la adopción de la inteligencia artificial en el sistema financiero, con el objetivo de comprender el estado actual de su uso por parte de las entidades, identificar los principales beneficios, riesgos y desafíos regulatorios asociados, y evaluar la pertinencia y el alcance de eventuales ajustes al marco normativo que permitan acompañar su desarrollo de manera responsable.

El estudio abordará las tendencias internacionales y los enfoques regulatorios adoptados en otras jurisdicciones, las características de los casos de uso más relevantes en el mercado colombiano, y los principios que deberían orientar una adopción responsable de estas tecnologías, tales como la gobernanza de los modelos, gestión adecuada de los datos, transparencia, relación de variables del modelo, equidad y supervisión humana.

El estudio permitirá contar con un diagnóstico y un marco de referencia que orienten las decisiones de política y las eventuales iniciativas regulatorias en la materia, procurando un equilibrio entre el aprovechamiento de las oportunidades que ofrece la inteligencia artificial para la profundización y la eficiencia del sistema financiero, y la adecuada gestión de los riesgos que su adopción implica para las entidades, los consumidores financieros y la estabilidad del sistema.

ET ESTUDIO SOBRE MEDIDAS REGULATORIAS PARA DINAMIZAR LA OFERTA DE SEGUROS PARAMÉTRICOS

La legislación colombiana ha realizado avances en la reglamentación del seguro paramétrico en Colombia, con especial énfasis en la utilización de este producto para contribuir con la productividad del sector agropecuario. No obstante, actualmente se identifican retos importantes para aumentar la penetración de seguros bajo la modalidad paramétrica en el mercado nacional en otros sectores.

Para responder a esta necesidad, la URF se ha propuesto adelantar un estudio que tenga como objetivo identificar alternativas para dinamizar el mercado de seguros paramétricos en Colombia, enfocándose en el desarrollo de recomendaciones de ajustes regulatorios que contribuyan a este fin. Estas recomendaciones serían el punto de partida para que el Gobierno nacional avance en el desarrollo de modificaciones a la regulación vigente.

Para el desarrollo del estudio se tomará en cuenta el marco normativo nacional e internacional sobre la contratación de seguros paramétricos, haciendo énfasis el diseño de alternativas que contribuyan a dinamizar la oferta y la demanda de este tipo de seguros, buscando preservar la protección de los tomadores estos servicios financieros. Durante el año 2026 la URF realizó avances en la identificación de causas y consecuencias de la baja penetración del seguro paramétrico y su posible relación con asuntos regulatorios, por lo cual se propone culminar el estudio en la vigencia 2027.

Fortalecimiento y competitividad del mercado de capitales



El Gobierno nacional reconoce el mercado de valores como un motor clave para el crecimiento económico, el desarrollo social y la apertura de Colombia a la inversión extranjera, por su función económica de facilitar el financiamiento de empresas de todos los tamaños (micros, pequeñas, medianas y grandes empresas) y canalizar recursos para proyectos estratégicos en sectores como infraestructura, vivienda, energía y atención en salud, sectores fundamentales para la reconstrucción y vuelta a la senda de crecimiento de largo plazo.

Así mismo, la participación de diferentes segmentos de la población en el mercado de valores optimiza la asignación de recursos en la economía, reduce el costo del capital y diversifica las alternativas de inversión. Esto beneficia tanto a inversionistas institucionales (administradores de fondos de pensiones, compañías de seguros, fondos de inversión colectiva y otros inversionistas institucionales) como a otros inversionistas profesionales, clientes inversionistas e inversionistas extranjeros, entre otros.

Por lo anterior, se considera prioritario seguir trabajando para contar con un mercado de valores profundo, líquido, innovador e inclusivo que permita canalizar el ahorro privado hacia inversiones productivas de mediano y largo plazo.

En este sentido, la URF continuara promoviendo iniciativas regulatorias que fomenten un mercado de valores profundo, líquido e innovador, así como una reducción en el déficit de financiación de las diferentes empresas que conforman el tejido empresarial colombiano, en aspectos tales como:

PD PROYECTO DE DECRETO DE MODERNIZACIÓN AL MERCADO DE FONDOS BURSATILES, EFICIENCIAS Y PROTECCIÓN AL INVERSIONISTA DE FIC

La propuesta normativa tiene por objetivo actualizar la regulación de los fondos bursátiles, que viabilizan en el mercado local la oferta de fondos listados en bolsa (ETF, por su sigla en inglés), con el fin de permitir que en esta categoría se estructuren otros productos negociados en bolsa que no necesariamente replican un índice, tales como fondos de gestión activa; fondos sectoriales, temáticos o de estrategia especializada; fondos apalancados; vehículos respaldados en commodities; notas estructuradas negociadas en bolsa; y fondos de exposición directa a activos digitales. Bajo la regulación actual, las participaciones de los fondos bursátiles se caracterizan en el mercado local por replicar canastas de índices, ya sean de renta variable o de renta fija, lo cual permite diversificar los portafolios de los inversionistas y mitigar los riesgos asociados a un título individual. En los mercados de la región y de países desarrollados este tipo de fondos constituye un catalizador importante de la inversión, cuya característica principal es que sus participaciones se encuentran listadas en bolsas de valores o en sistemas de negociación, y no necesariamente que replican un índice.

En esa medida se considera adecuada su revisión y actualización normativa para permitir estrategias especializadas más amplias que el seguimiento de un índice. También se revisarán aspectos operativos relacionados con: i) la construcción y destrucción de canastas de fondos bursátiles en eventos en los que se dificulta adquirir o vender los valores; b) Evaluar la obligatoriedad de tener un custodio para los activos que hacen parte de la canasta que conforma el índice que replica el fondo, teniendo en cuenta la estructura de costos; y, c) la posibilidad de que en los casos en que el administrador y el gestor de los fondos no sea la misma entidad, se permita que el custodio de valores asuma las responsabilidades del administrador, considerando la gestión pasiva natural de los ETF y la posible duplicidad de labores entre la administración y los servicios conexos a la custodia.

En un segundo eje, la URF realizará una evaluación regulatoria de los fondos de inversión colectiva abiertos sin pacto de permanencia de la categoría del mercado monetario. Lo anterior, toda vez que producto de las recomendaciones del FMI respecto de la liquidez real de los portafolios subyacentes a estos vehículos y la debida protección del cliente inversionista puedan requerirse modificaciones a la arquitectura regulatoria o instrucciones particulares en la materia.

Por otra parte, se revisará el papel de los vehículos colectivos disponibles actualmente para la inversión en el sector inmobiliario para diferenciar claramente su vocación, mercado objetivo y riesgos implícitos. Esta revisión a su vez permitirá evaluar los conflictos y prohibiciones aplicables a productos como fondos de inversión colectiva cerrados y fondos de capital privado.

PD PROYECTO DE DECRETO SOBRE ACTIVIDADES Y OPERACIONES AUTORIZADAS DE LOS ADMINISTRADORES DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

La Ley 2381 de 2024 definió el conjunto de entidades que pueden administrar el Componente Complementario de Ahorro Individual del Pilar Contributivo. Según su artículo 57, esta actividad puede ser ejercida por las administradoras de fondos de pensiones, las sociedades fiduciarias, las compañías de seguros de vida, las sociedades comisionistas de bolsa, Colpensiones o la entidad que haga sus veces, y las entidades sin ánimo de lucro autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. El mismo artículo dispone que todas estas entidades administrarán el ahorro pensional bajo las mismas reglas y requisitos, con el fin de garantizar la libre y leal competencia y el manejo profesional de los recursos.

En desarrollo de ese mandato de igualdad de condiciones, el parágrafo del artículo 57 prevé que las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías podrán incluir en su objeto social las actividades autorizadas a las sociedades fiduciarias y a las sociedades comisionistas de bolsa. Para ello se requiere la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

La Ley 2381 de 2024 fue objeto de distintas demandas de inconstitucionalidad, por lo que su contenido y su alcance estuvieron sujetos a la revisión de la Corte Constitucional. Recientemente, mediante la Sentencia C-264 de 2026, la Corte declaró exequible el artículo 57 de dicha ley, con lo cual está confirmado el marco legal que habilita a las distintas entidades a administrar el Componente Complementario de Ahorro Individual bajo las mismas reglas y requisitos. Por esta razón, la URF procederá en 2027 a reglamentar lo previsto por la reforma pensional en este sentido.

ET ESTUDIO ACTUALIZACIÓN REGULATORIA DEL MERCADO DE DERIVADOS

Los derivados financieros son un producto fundamental para el desarrollo de los mercados de valores, en la medida que permite una mejor gestión de los riesgos, abre posibilidades de adquirir coberturas financieras ante volatilidades de precios, tasa de cambio, tasas de interés, índices, entre otras. Además, este mercado facilita la formación de precios de los activos subyacentes y sirve como un mecanismo de desarrollo de estrategias de inversión avanzadas.

La evaluación inicial del mercado local de derivados ha permitido identificar que en el segmento de productos estandarizados se presenta un desarrollo dispar

entre la variedad de alternativas, en las que se destacan futuros de TES, TRM, acciones, IBR, OIS e inflación, así como las opciones de TES y el COLCAP y el volumen de operaciones.

De otro lado, se observa que el mercado ha avanzado hacia una mayor diversificación de subyacentes y usos, con instrumentos asociados a tasa de cambio, deuda pública, tasas de interés, acciones e índices, lo que exige reglas suficientemente flexibles para acompañar la innovación y, al mismo tiempo, preservar estándares adecuados de gestión de riesgos.

La infraestructura de mercado ha adquirido un papel más relevante, especialmente por la compensación centralizada de operaciones estandarizadas y la necesidad de fortalecer el registro, la trazabilidad y la compensación y liquidación de operaciones OTC. Además, la mayor participación de agentes extranjeros y la creciente exposición de empresas, intermediarios e inversionistas institucionales a riesgos de tasa de cambio, tasa de interés y precio de activos hacen necesario revisar si las reglas vigentes permiten una cobertura eficiente, competitiva y segura.

Finalmente, el entorno internacional posterior a las reformas globales sobre derivados ha elevado los estándares en materia de transparencia, mitigación del riesgo de contraparte, exigencias de garantías, reporte de operaciones y coordinación entre autoridades, aspectos que deben reflejarse en una regulación local actualizada y coherente con la profundización del mercado de capitales.

Debido a que el marco normativo del mercado de derivados en el país no ha tenido una revisión integral en la última década y con el ánimo de fortalecer el entendimiento regulatorio en los espectros de los derivados estandarizados y no estandarizados, se considera importante su revisión y actualización de acuerdo con las tendencias internacionales, la competencia entre los mercados de la región y los cambios estructurales que se han observado en el uso de derivados por parte de agentes del mercado.

En este contexto, el presente estudio busca definir las iniciativas regulatorias pertinentes para contar con un marco normativo de derivados que responda a las necesidades actuales y futuras de las personas naturales, empresas en diversas etapas de desarrollo, inversionistas institucionales, el Estado y cualquier interesado en productos nacionales de esta naturaleza. Lo anterior, teniendo en cuenta el competitivo entorno regional, la regulación actual y los desarrollos normativos de otras jurisdicciones.

Para cumplir con el objetivo descrito anteriormente, el estudio incluirá más no se limitará a la revisión de aspectos como:

- Definiciones necesarias a nivel de decreto como: derivados de inversión, exposiciones, estrategias a plazos, productos sintéticos, etc.
- Participantes: (i.e delivery con agentes internacionales), contrapartes de las entidades vigiladas, etc.
- Clasificación de derivados: Categorías para el segmento de productos no estandarizados.

- Requisitos de margen.
- Estímulos del mercado estandarizado vs OTC.
- Requerimiento para derivados sobre *commodities,* productos básicos.
- Información de las operaciones para supervisión – repositorio centralizado con datos del registro.

PD PROYECTO DE DECRETO DE PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIERO, DE REASEGUROS Y DEL MERCADO DE VALORES DEL EXTERIOR

En años recientes los mercados financieros se han caracterizado por estar más interconectados y tener mayor influencia de operaciones transfronterizas. Lo anterior, implica beneficios como la profundización de los mercados, permite la diversificación de las inversiones, mitiga riesgos, reduce costos de capital y en general promueve economías de escala en la operación de las infraestructuras.

Sin embargo, esta apertura de los mercados genera riesgos relacionados con asimetrías de mercado, diferencias en información, diferencias de estándares de supervisión, aspectos cambiarios, de costos y tributarios, entre otras.

En este contexto, la URF considera importante hacer una revisión integral de la regulación que permite la promoción y publicidad de productos y servicios financieros de reaseguro y del mercado de valores del exterior, con el objetivo de promover la protección de los inversionistas y contar con información transparente.

Las normas vigentes establecen que la promoción y publicidad de estos productos y servicios se puede realizar por cuatro mecanismos: contratos de corresponsalía, oficinas de representación, representación de la institución del exterior a través la matriz, filial o subsidiaria establecida en Colombia.

La propuesta permite revisar y actualizar estos mecanismos de ofrecimiento de productos del exterior de acuerdo con el contexto actual del mercado colombiano, las necesidades de los diferentes tipos de inversionistas, los procesos de integración de los mercados, entre otros. Por lo anterior, entre los temas a incluir en la construcción normativa se destacan:

- Arbitrajes regulatorios entre oficinas de representación y contratos de corresponsalía.
- Revisión de las formas de vinculación, asesoría, responsabilidades de los participantes, seguridad de los inversionistas.
- Facultades de la SFC para supervisar la actividad.
- Esquemas de autorización y funcionamiento de los mecanismos disponibles actualmente.

ET ESTUDIO SOBRE VALORES VINCULADOS A PRODUCTOS DE SEGUROS

Se ha identificado un punto de convergencia entre el mercado de valores y la actividad aseguradora a través de los *Insurance-Linked Securities* (ILS), o valores vinculados a riesgos de seguros. Estos instrumentos permiten transferir al mercado de capitales determinados riesgos asumidos por aseguradoras, reaseguradoras u otros agentes expuestos a eventos asegurables —como catástrofes naturales, riesgos de mortalidad, longevidad, salud u otros siniestros predeterminados—, de forma que los inversionistas reciben una rentabilidad asociada a la asunción de dichos riesgos y, en caso de materializarse el evento definido contractualmente, pueden ver afectado total o parcialmente el pago de intereses o del principal.

Los ILS sirven, por tanto, como mecanismo alternativo de transferencia de riesgos y de acceso a capacidad adicional de capital, al tiempo que ofrecen a los inversionistas una clase de activo con fuentes de rentabilidad distintas a las tradicionales. En Colombia, la revisión regulatoria resulta necesaria para analizar si el marco vigente permite estructurar, ofrecer, distribuir, supervisar y gestionar adecuadamente este tipo de instrumentos, considerando su naturaleza híbrida entre seguros y valores, los riesgos para inversionistas y asegurados, los requerimientos de revelación de información, la protección del consumidor financiero y la adecuada coordinación entre las reglas aplicables al mercado asegurador y al mercado de valores.

Así las cosas, la URF considera relevante hacer un estudio que permita conocer las características propias de estos productos, su forma de implementación y la posibilidad de su desarrollo en el país, lo anterior permitirá determinar las necesidades de ajustes regulatorios posteriores.

Esquemas prudenciales para la gestión integral **de riesgos financieros**



Durante los últimos años la URF ha concentrado en esfuerzos en avanzar en la adopción de estándares de regulación prudencial que incorporen buenas prácticas internacionales. Para este objetivo, la Unidad ha impulsado iniciativas regulatorias y estudios técnicos estratégicos para que el sector financiero, de ahorro y crédito de la economía solidaria, asegurador y del mercado de capitales cuenten con un marco regulatorio prudencial moderno, que promueva la solidez de estos sectores y que responda a las dinámicas de los mercados. Lo anterior, debe redundar a favor de los consumidores en el acceso a servicios financieros confiables, seguros y transparentes.

En este sentido para 2027, la URF continuará trabajando en las siguientes iniciativas:

PD PROYECTO DE DECRETO MECANISMOS DE RESOLUCIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO

Para esta iniciativa, la URF continuará trabajando el ejercicio de revisión y modificación de la reglamentación de compra de activos y asunción de pasivos y banco puente como mecanismo de resolución de los establecimientos de crédito, con el fin de optimizar su aplicación, y acoger estándares y buenas prácticas internacionales. Este ejercicio se ha realizado de manera articulada con la Superintendencia Financiera de Colombia y el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras -Fogafín-.

PD PROYECTO DE DECRETO ACTUALIZACIÓN REGULACIÓN PRUDENCIAL DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN

Durante 2026 la URF avanzó en la construcción del proyecto de decreto con el cual se busca modernizar las reglas prudenciales aplicables a los Fondos Mutuos de Inversión (FMI) en Colombia; en especial, con miras a fortalecer y actualizar sus esquemas de supervisión, gobernanza y régimen de inversión, entre otros aspectos.

Continuación de la convergencia a mejores prácticas regulatorias para el sector asegurador. En 2027, la URF tiene programado culminar los proyectos que han sido trabajados en los últimos años con miras a fortalecer el modelo de regulación basado en riesgos para las entidades aseguradoras, siguiendo estándares y recomendaciones internacionales, con un enfoque de regulación equilibrado que busque garantizar la estabilidad y resiliencia financiera, al tiempo que se promueve un ambiente propicio para el desarrollo de nuevas modalidades de seguros y la inclusión. En este frente se desarrollarán las siguientes iniciativas:

PD PROYECTO DE DECRETO PARA LA CONVERGENCIA A UNA REGULACIÓN BASADA EN RIESGOS, DE ACUERDO CON LA DIRECTIVA DE SOLVENCIA II PUBLICADA POR EIOPA (PILAR 1 & 2)

En 2027 la URF avanzará, en articulación con la Superintendencia Financiera de Colombia, en la construcción de proyectos de decreto de convergencia a los pilares 1 y 2 de Solvencia II. En el pilar 1, cuantitativo, se propone incorporar una fórmula estándar para el patrimonio con un enfoque de capital adecuado basado en riesgos de las entidades aseguradoras y; en el pilar 2, de gobierno corporativo, se plantea la incorporación de buenas prácticas de gobernanza para el sector. En los dos casos, se busca incentivar una gestión y supervisión basada en riesgos para el sector asegurador que se traduzca en una mayor protección para los tomadores, beneficiarios y asegurados.

Considerando que en 2026 se amplió el plazo a 2028 para la implementación de la norma estándar internacional de reporte financiero para aseguradoras (Norma Internacional de Información Financiera – NIIF 17), la URF buscará definir en la vigencia 2027 el proceso de convergencia al estándar de Solvencia II, teniendo en cuenta el proceso de adecuación de las entidades aseguradoras al reporte financiero bajo el marco de la NIIF 17.

PD PROYECTO DE DECRETO MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE INVERSIONES DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

Con miras a adoptar un enfoque basado en principios de gestión del riesgo para el desarrollo de sus portafolios, en 2027 la URF continuará trabajando en la construcción de una iniciativa regulatoria que incentive una adecuada administración y eficiente estructuración de las estrategias de inversión por parte de las entidades aseguradoras, en línea con la naturaleza de los pasivos de los que son responsables este tipo de entidades.

Esta iniciativa tendrá como objetivo incorporar las mejores prácticas internacionales en la materia, actualizando el régimen de inversiones de entidades aseguradoras en línea con estándares de gobierno corporativo y propendiendo por una administración basada en riesgos y principios, que permita diversificar los portafolios manteniendo una gestión prudente del riesgo.

PD PROYECTO DE DECRETO PARA COMERCIALIZACIÓN DE SEGUROS

En 2027 la URF avanzará en el desarrollo de una propuesta regulatoria que tenga como objetivo contribuir a ampliar el acceso a los productos aseguradores, fortalecer la experiencia del consumidor y promover un mercado más competitivo, eficiente e inclusivo. En 2026 la URF publicó un estudio técnico en el cual se planteó una hoja de ruta para la ejecución de recomendaciones destinadas a avanzar en esta materia, diferenciando entre ajustes regulatorios y acciones de supervisión o gestión sectorial, en el cual se identificaron asuntos que requerirían ajustes regulatorios en cabeza de la proyección normativa de la URF. En este sentido, el objetivo del proyecto de decreto que se definirá en 2027 es materializar los ajustes normativos identificados a través del mencionado estudio.

Implementación de la hoja de ruta para el sector de ahorro y crédito de la economía solidaria. Desde la publicación por parte de la URF de la Hoja de Ruta para el Sector de Ahorro y Crédito de la Economía Solidaria, en septiembre de 2022[1], se han construido y materializado diferentes iniciativas que le apuntan a consolidar la visión de un sector competitivo, resiliente, sólido y clave para la inclusión financiera. Con esta visión, en 2027, la URF avanzará en los siguientes proyectos:

[1] Esta hoja de ruta tuvo como insumo el estudio elaborado con el apoyo del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe- CAF. La hoja de ruta puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.urf.gov.co/normatividad/estudios/2022

ET ESTUDIO EVALUACIÓN DE BUEN GOBIERNO SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

De este estudio se realizó una publicación de una primera fase en la que se presentó el alcance y objetivos del proyecto. Para 2027 se tiene previsto culminar el proceso de construcción de este proyecto, con el que se busca identificar el cumplimiento de los objetivos formulados en el Decreto 962 de 2018, analizar avances y nuevas áreas de buenas prácticas y estándares internacionales de gobernanza, y determinar posibles necesidades regulatorias para el sector de ahorro y crédito de la economía solidaria.

ET ESTUDIO REGULACIÓN PRUDENCIAL PARA ASOCIACIONES MUTUALES CON AHORRO Y CRÉDITO

En 2027, la URF continuará trabajando en el ejercicio de revisión y análisis del funcionamiento de las asociaciones mutuales en Colombia, que permita contar con un diagnóstico del sector y de los riesgos propios del ejercicio de las operaciones de ahorro y crédito, con el fin de determinar necesidades de regulación prudencial y un diseño normativo que se ajuste a sus características.

Regulación prudencial para el adecuado funcionamiento del sistema pensional: En 2027 la URF seguirá trabajando con el objetivo de formular regulación prudencial destinada a salvaguardar la estabilidad y la solvencia del sistema pensional colombiano, buscando garantizar que este funcione de manera eficiente y confiable, asegurando tanto la protección de los derechos de los afiliados y pensionados como la viabilidad financiera de las instituciones que componen el sistema. En este sentido, la entidad desarrollará las siguientes iniciativas regulatorias:

PD PROYECTO DE DECRETO DE RÉGIMEN DE INVERSIONES DEL FONDO DE AHORRO DEL PILAR CONTRIBUTIVO

La Ley 2381 de 2024 realizó modificaciones a la estructura pensional en Colombia a través de la creación del Sistema de Protección Social Integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común. Este sistema está estructurado mediante un sistema de cuatro pilares: i) Pilar Solidario; ii) Pilar Semicontributivo; iii) Pilar Contributivo; y iv) Pilar de Ahorro Voluntario. Para la administración de recursos del pilar contributivo, dicha Ley creó el Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo (FAPC) como una cuenta especial administrada por el Banco de la República, especificando los ingresos que lo conforman, con la finalidad de financiar las pensiones del nuevo esquema de pilares a cargo del Componente de Prima Media.

En 2027, la URF definirá una propuesta normativa que continue con el proceso de reglamentación de la Ley 2381, que tenga como objetivo la definición de reglas aplicables a la administración de las subcuentas generacionales que conforman el FAPC, definiendo aspectos relacionados con su gestión, operación y articulación con el esquema de inversión previsto para los recursos del Fondo.

ET ESTUDIO REGLAMENTACIÓN DEL FONDO ESPECIAL DE RETIRO PROGRAMADO

Los pensionados bajo la modalidad de retiro programado de la Ley 100 de 1993, están expuestos a riesgos asociados a la evolución de los rendimientos financieros, la expectativa de vida y la suficiencia de los recursos acumulados para financiar sus mesadas. Por esta razón, se considera necesario analizar el comportamiento del Fondo Especial de Retiro Programado en los últimos años, para evaluar posibles ajustes regulatorios que fortalezcan la protección de esta población, garanticen la continuidad en el pago de las prestaciones y contribuyan a la sostenibilidad del sistema pensional.

En 2027, la URF avanzará en el desarrollo de un estudio técnico sobre el desempeño y la suficiencia de los recursos del Fondo Especial de Retiro Programado, orientado a identificar y evaluar las posibles medidas normativas que fortalezcan la sostenibilidad de este esquema y robustezcan los mecanismos de protección del ahorro pensional de los colombianos.


URF